

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN MENOR DE 20.000 HABITANTES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL AÑO 2022

PREÁMBULO

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U., en adelante SODEBUR, con el fin de fomentar el mayor conocimiento de los recursos y actividades turísticas de la provincia y así generar actividad económica, ha creado la presente línea de subvenciones.

La línea de subvenciones pretende ayudar a los municipios y mancomunidades en la promoción turística del territorio y así obtener unos resultados de difusión de nuestra naturaleza, patrimonio y gastronomía, optimizando los recursos en divulgación y haciendo partícipes de la promoción a un mayor número de agentes públicos.

El Consejo de Administración de SODEBUR, en la sesión celebrada el 25 de febrero de 2022, aprobó estas bases de la convocatoria,

BASES DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar actuaciones para la promoción turística de los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes. De esta manera se subvencionarán proyectos de promoción turística que sean desarrollados por agrupaciones de municipios y/o mancomunidades con la finalidad de maximizar el impacto promocional de los distintos agentes públicos de la provincia de Burgos. De esta manera, la finalidad se establece debido a la necesidad de realizar una óptima promoción de los recursos turísticos de la provincia de Burgos para que el conjunto de planes y propuestas turísticas sean conocidos, con la consecuente mejora de la visibilidad y mayor llegada de viajeros.

Por otro lado, la convocatoria ha establecido los siguientes objetivos de gestión:

- Incentivar la promoción turística.
- Incentivar inversiones en comunicación turística.
- Sensibilizar acerca de que la adecuación de un recurso turístico no es suficiente, se deben realizar esfuerzos en comunicación y marketing.
- Generar actividad económica gracias a la promoción turística.
- Realizar actuaciones que contribuyan al mayor conocimiento de la provincia de Burgos.
- Realizar actividades de promoción turística de una manera sostenible.

De acuerdo al plan estratégico de subvenciones, se establece como indicador de gestión de la convocatoria, el número de mancomunidades y/o asociaciones o agrupaciones participantes, estableciéndose un objetivo mínimo de diez beneficiarios.

SEGUNDA.- Presupuesto

El presupuesto destinado a esta Convocatoria asciende a 200.000,00€ (*doscientos mil euros*) con cargo al presupuesto de gastos de SODEBUR para el año 2022, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

TERCERA.- Actuaciones subvencionables

3.1. Se considerarán proyectos de colaboración aquellos que compartan un nexo de unión en el desarrollo de sus actividades, objetivos y resultados, de manera estructurada, entre los municipios y/o distintas entidades participantes.

3.2. Podrán ser subvencionadas aquellas actuaciones que estén dirigidas a la promoción turística y que se enmarquen dentro de las siguientes actuaciones:

- a) Viajes de familiarización a destinos turísticos participados por periodistas, bloggers, agentes de viajes u otros prescriptores de propuestas de viajes.
- b) Campañas en medios de comunicación, redes sociales, videomarketing u otras campañas de promoción off/on line cuya ejecución contribuya al mayor conocimiento de la provincia de Burgos.
- c) Actuaciones encaminadas a la mejora del posicionamiento on-line del destino turístico.
- d) Acciones de colaboración en comercialización y promoción a través de touroperadores.
- e) Acciones anteriores en colaboración con entidades privadas cuya actividad principal contribuya a la comunicación turística del destino turístico o a la atención de turistas en destino.

3.3. No serán objeto de subvención las acciones encaminadas a la adecuación de recursos turísticos, señalización, obras de adecuación así como las actividades con fines lucrativos, y cualquier otra actividad lúdica que no redunde en beneficio real del propio proyecto objeto de la subvención, por no responder de una manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios (art. 31 de la Ley General de Subvenciones) o que sea objeto de otra convocatoria de subvenciones de la Diputación provincial de Burgos o de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos. No se subvencionará contratación de personal.

3.4. La acción o proyecto subvencionado deberá ser ejecutada íntegramente en la convocatoria en curso.

3.5. Serán objeto de subvención los proyectos que se hayan iniciado y ejecutado **desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 28 de octubre de 2022.**

CUARTA.- Beneficiarios

4.1. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria de subvenciones las **mancomunidades** de la provincia de Burgos formadas por municipios de menos de 20.000 habitantes y constituidas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.1.2. También podrán ser beneficiarios de estas solicitudes, **agrupaciones de municipios, de al menos tres ayuntamientos** que se unan específicamente para el desarrollo de un proyecto común y estructurado. Estos municipios deberán ser de la provincia de Burgos y tener menos de 20.000 habitantes.

Para ello, cada municipio solicitante, deberá acreditar mediante Acuerdo de Pleno o Decreto de Alcaldía, la colaboración de las distintas entidades en el desarrollo del mismo, actividades por realizar, plazos, aportación económica de cada entidad local y municipio al que corresponda la condición de beneficiario – interlocutor único de la subvención.

4.1.3. En este último caso, un único participante actuará como **representante interlocutor** para cumplir con las obligaciones correspondientes a la agrupación solicitante y figurar como potencial beneficiario de las ayudas. El representante interlocutor que actúe en nombre de la agrupación asumirá las siguientes funciones:

- Presentar la solicitud de la ayuda en nombre de la agrupación.
- Actuar como interlocutor único entre la agrupación y SODEBUR.
- Dirigir y coordinar las actuaciones entre los miembros del grupo.
- Recibir el pago de la subvención y distribuirla entre los miembros de la agrupación de acuerdo con el grado de participación de cada uno en la misma, y según la resolución de otorgamiento de la ayuda, en función del presupuesto del proyecto de ejecución presentado junto con la solicitud.
- La entidad que actúe como representante de la agrupación tendrá las obligaciones establecidas en el art. 15.1 a) b) c) y d) de la Ley General de Subvenciones.
- Recabar de cada miembro toda la información exigible o requerida por la Administración en particular la relativa a la justificación de la subvención.

4.1.4. Cada Mancomunidad o Agrupación de entidades, sólo podrá solicitar un proyecto.

4.1.5. Asimismo, un municipio solo podrá participar en una única agrupación de municipios.

Únicamente se permitirá la participación de un municipio en más de un proyecto en el caso de que esté incluido en alguna Mancomunidad y ésta presente un proyecto diferente al de la Agrupación en la que participe.

4.1.6. En el caso de solicitudes de agrupaciones de municipios, no se aceptarán modificaciones del proyecto presentado, en lo referente a participantes en el mismo o la distribución de tareas.

4.2. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las siguientes causas de prohibición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en concordancia con el Reglamento que la desarrolla:

- a) No haber justificado adecuadamente las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias de SODEBUR.
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General tributaria.
- c) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) Estar incurso, la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

4.3. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

4.3.1. **Aceptar o renunciar la subvención** y comunicarlo a SODEBUR en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución definitiva, según **Anexo II (Modelo Aceptación/Renuncia)**. Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazado la subvención y podrá darse paso a otro beneficiario.

4.3.2. Remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión o pérdida de la misma, mediante resolución motivada del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

4.3.3. Presentar a SODEBUR, en el momento de la justificación, la documentación correspondiente a la misma detallada en la base décima.

4.3.4. El beneficiario que reciba la subvención a través de la presente Convocatoria se compromete a incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o difusión de las actividades objeto de subvención, a través de cualquier medio: folletos, carteles, redes sociales, web, etc. el logotipo de "Provincia de Burgos, Origen y Destino" disponible en la página web de SODEBUR: www.sodebur.es. De la misma manera todas las actuaciones de comunicación on line deberán hacer mención expresa a las redes sociales administradas por SODEBUR bajo la marca "Provincia de Burgos, origen y destino". Las mencionadas redes sociales son @BurgosTur en twitter, @turismoburgos en instagram y /DestinoBurgos en Facebook.

4.3.5. La presentación de solicitud para la presente Convocatoria implica la aceptación íntegra de las bases de la subvención. El incumplimiento de alguna de las obligaciones expuesta podrá conllevar a la pérdida de condición de beneficiario de la subvención a la mancomunidad y/o agrupación solicitante.

QUINTA.- Importe de la subvención

5.1. Para las actuaciones seleccionadas, la cuantía máxima subvencionable será de un 60% para las agrupaciones y mancomunidades de igual o más de 1.000 habitantes y un 70% para las de menos de 1.000 habitantes. El importe máximo de subvención será de 20.000€ en ambos supuestos.

5.2. El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

5.3. En el caso de que las entidades beneficiarias justifiquen el gasto de una cantidad inferior al presupuesto aprobado, pero que hayan realizado la totalidad de las actividades objeto de subvención, la cantidad a subvencionar será minorada hasta que la misma se corresponda con el porcentaje de inversión aprobado.

SEXTA.- Procedimiento de concesión

6.1. La concesión de las subvenciones se realizará por el **procedimiento de concurrencia competitiva**, otorgándose mediante comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la base novena de esta convocatoria, a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible.

6.2. Se garantizará el respeto a los principios de publicidad, igualdad, transparencia y no discriminación.

6.3. Una vez resuelta la convocatoria se llevará a cabo un anticipo del 50% del importe concedido a cada beneficiario, teniendo en cuenta que se trata en todos los casos de entidades pertenecientes al sector público, con el objetivo de facilitar la ejecución de los proyectos en el periodo estipulado en la convocatoria. No se exige la constitución de garantías conforme al art. 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

6.4. Si hubiera lugar a la recepción de un número de solicitudes por un importe económico total superior al previsto por la convocatoria, se procederá a efectuar la distribución íntegra del

presupuesto asignado a la misma en relación a la puntuación obtenida, facilitando una subvención parcial al último beneficiario, en el caso de que la situación, en función del importe concedido, así lo aconseje.

6.5. Una vez agotado el presupuesto, si alguno de los beneficiarios presentara su renuncia dentro el plazo establecido en las bases, la partida económica liberada quedará a disposición de las solicitudes en lista de espera según orden de puntuación, previa concesión al último beneficiario de la subvención total que le correspondiese de haber recibido una subvención parcial de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.4.

SÉPTIMA.- Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación

7.1. Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de **veinte días hábiles** a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia". Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo.

7.2. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán formular su solicitud, en el modelo normalizado que figura como **Anexo I "Documento único"**, dirigida al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR, a través de vía telemática en el Registro Electrónico de la Diputación de Burgos, mediante firma electrónica admitida (art. 14.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre).

Esta Convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta Convocatoria.

Al amparo del marco normativo citada, la Diputación Provincial de Burgos aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. nº 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación provincial, donde las agrupaciones y mancomunidades de municipios podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria con la denominación "Convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución de actuaciones de promoción turística para el año 2022-SODEBUR".

No se admitirá la presentación de instancias por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación Provincial.

En el Anexo I cada agrupación o mancomunidad hará constar un correo electrónico institucional que será el que esta Entidad utilizará para las notificaciones por comparecencia en sede electrónica en la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. Esta dirección electrónica deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de la Diputación provincial de Burgos.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico debe acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS – Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

7.3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- a) Modelo único de solicitud, conforme al modelo normalizado disponible en Anexo I, en el que se incluyen las declaraciones responsables relativas a las obligaciones que le corresponden como beneficiario de las ayudas.
- b) Anexo IV: Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, o en su caso, certificado de titularidad bancaria.

7.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación, se realizará por el equipo técnico de la Sociedad para el desarrollo de la provincia Burgos, encargada de la gestión de la subvención.

7.5. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para subsanar, no podrá presentarse una nueva solicitud ya que el plazo de presentación de la misma finaliza según lo recogido en el punto 7.1 de estas bases.

OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, (*salvo lo establecido en el apartado 4.1.1 de las presentes bases*), si bien, en ningún caso, la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% del importe del proyecto, información que se acreditará en el expediente. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

NOVENA.- Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

9.1. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas, se fijan los siguientes criterios objetivos, con la ponderación que se les atribuye, sobre un total de 10 puntos.

9.2. Cada una de las solicitudes se puntuará individualmente según los criterios de valoración fijados a continuación:

- a) Calidad de la propuesta técnica: se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos

Proyecto estructurado, que determine correctamente la participación de las entidades implicadas y que identifique actividades a realizar, presupuesto desglosado, objetivos de actuación concretos, calendarización y resultados.

b) Nº de entidades colaboradoras en cada proyecto: hasta 2 puntos

Más de dos mancomunidades o cinco o más municipios agrupados	2 puntos
Dos mancomunidades o cuatro municipios agrupados	1 punto

Las mancomunidades solicitantes se consideran como una entidad colaboradora en sí misma.

c) En función del alcance-ámbito de repercusión de las acciones propuestas:

- Ámbito nacional e internacional: referido a proyectos cuya repercusión contribuya a un mayor conocimiento del territorio a nivel nacional y/o internacional: 1 punto
- Proyectos con segmentación publicitaria de público objetivo definida: referido a aquellos proyectos cuyas acciones de promoción definen un público objetivo acorde con los recursos turísticos a promocionar. De la misma manera, se trata del conjunto de acciones promocionales cuya realización tenga como resultado directo diferenciación y especialización del destino turístico: 1 punto
- Número de personas alcanzadas: referido a aquellos proyectos de promoción cuya realización contribuya al conocimiento del destino de:
 - ✓ Más de un millón de personas alcanzadas: 1 punto
 - ✓ De quinientos mil a un millón de personas alcanzadas. 0,5 puntos
 - ✓ De 250.000 a quinientas mil personas alcanzadas: 0,25 puntos

El número de personas estimado se deberá acreditar y determinar conforme a datos de los medios de comunicación, EGM, índices de medición de audiencia, auditoras del sector o estimación de datos de redes sociales. En todo caso, SODEBUR determinará si la estimación o determinación está correctamente acreditada.

d) Proyecto innovador: Se valorará el carácter innovador de los proyectos por parte de los tres miembros de la Comisión Técnica. Hasta 1,5 puntos

e) Proyecto en colaboración con empresas del sector turístico o proyecto, cuya realización busque la promoción directa de empresas del sector cuya actividad sea realizada en el destino turístico a promocionar. Hasta 1 punto.

9.3. Serán beneficiarias las mancomunidades y/o agrupaciones de municipios y mancomunidades de al menos tres entidades que alcancen la mayor puntuación de conformidad con los criterios de valoración anteriormente especificados y hasta la completa aplicación del crédito destinado a la presente Convocatoria. Será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.4. En caso de empate de puntuación entre diversas solicitudes, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el criterio de mayor peso, si dicho empate persistiera, se tendrá en cuenta la

mayor puntuación del segundo criterio y si en un último extremo continuase existiendo empate, será resuelto en base al orden de entrada de las solicitudes.

DÉCIMA.- Justificación: Forma, lugar y plazo de su presentación. Pago de la subvención.

10.1. La justificación de la subvención deberá realizarse adjuntando pruebas fehacientes de la actuación realizada. Para ello será necesario adjuntar la siguiente documentación:

Anexo III: Modelo único de justificación, incluyendo la memoria final de ejecución del proyecto que deberá recoger las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

La memoria deberá acreditar el cumplimiento de la actividad subvencionada, donde se haga constar la totalidad de la inversión efectuada en la realización de la misma, los ingresos (especialmente subvenciones recibidas) y gastos afectados, el periodo y los objetivos de gestión cumplidos y sus indicadores. La memoria deberá estar firmada, con nombre, apellidos y D.N.I. por el Presidente de la Mancomunidad y el Secretario, y en el caso de Agrupaciones por el Alcalde que actúe en representación y el Secretario, Secretario-Interventor o persona facultada.

2.- Una certificación de la cuenta justificativa expedida por el Secretario, Secretario-Interventor o persona de la Entidad beneficiaria facultada, con el conjunto de gastos realizados en la actividad o actividades subvencionadas, según el Anexo III de la convocatoria.

10.2. Únicamente se admitirán como documentos justificativos de las subvenciones aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de la Diputación de Burgos. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar subvenciones figura en la sede electrónica de la Diputación provincial con la denominación: Justificación Convocatoria de subvenciones destino a la ejecución de actuaciones de promoción turística para el año 2022-SODEBUR.

10.3. Se establece como periodo y **fecha límite para presentar la justificación de la subvención el 02 de noviembre de 2022.**

10.4. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (art. 68).

10.5. El pago del 50% restante de la subvención se realizará una vez revisada la justificación de las actuaciones desarrolladas por el equipo técnico de SODEBUR y su servicio de Intervención, y aprobada por el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

10.6. No serán objeto de subvención los siguientes gastos:

- a) Contratación de personal bajo ninguna relación contractual.
- b) Gastos corrientes: teléfono, agua, luz, etc.

- c) Gastos y costes de adquisición de terrenos.
- d) Gastos o costes que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad las actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado.
- e) Gastos o costes que no se enmarquen en las actuaciones definidas en la base 3.2 de la presente convocatoria.

10.7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto para el que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

10.8. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total del importe solicitado y aprobado, siempre que lo ejecutado tenga eficacia en relación a la petición realizada.

10.9. De acuerdo con la base 15ªf) de las Bases de ejecución del presupuesto 2022, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención:

1. Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación de la subvención: minoración de un 10% de la subvención.
2. Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20% de la subvención.
3. Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40% de la subvención.
4. Más de ocho meses y un día: Reintegro de la subvención o en su caso pérdida de la subvención.

UNDÉCIMA.- Causas de reintegro.

11.1. Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S. y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

11.2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

DUODÉCIMA.- Publicidad y difusión.

12.1. La Convocatoria, las Bases y la Resolución definitiva, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones (*arts. 18 y ss de la Ley General de Subvenciones*), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de SODEBUR.

12.2. La publicación de la resolución definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia, surtirá los efectos de la notificación (*art. 45 de la LPCAP*). No obstante, a los beneficiarios se les remitirá un correo electrónico para comunicarles dicha resolución definitiva y la concesión de la subvención solicitada.

DECIMOTERCERA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución del procedimiento. Plazos

13.1. La valoración y revisión de la documentación presentada en las solicitudes será realizada una Comisión Técnica constituida a tal efecto. Esta Comisión estará compuesta por tres miembros de los Servicios Técnicos de SODEBUR.

13.2. Este equipo ejercerá como Órgano Instructor del Procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte de los solicitantes.

13.3. La resolución inicial será dictada por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) en base a la propuesta del equipo técnico.

13.4. Los interesados (beneficiarios y/o excluidos), podrán presentar alegaciones a la resolución inicial en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de la misma en la página web de SODEBUR, a través de la presentación del correspondiente escrito en los lugares habilitados indicados en la cláusula 7.2 de las presentes bases.

13.5. Si se presentasen alegaciones, previo informe de los servicios técnicos y/o jurídicos que procedan, se elevarán al Consejo de Administración para que resuelva las alegaciones y adopte la resolución definitiva que proceda.

13.6. Si no se presentasen alegaciones se elevará a definitiva la resolución inicial y deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación según los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

13.7. La resolución definitiva, que deberá ser motivada, contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, hará constar, en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

DECIMOCUARTA.- Inspección, seguimiento y control.

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, a través de sus técnicos, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de las ayudas concedidas, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico de aplicación.

La legislación aplicable a la presente Convocatoria y Bases será la siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).
- Las condiciones que sean de aplicación a SODEBUR de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Burgos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Burgos.
- Resto de normativa aplicable.

DECIMOSEXTA.- Instrucciones.

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen de impugnación.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aprobación, interpretación y efectos de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de SODEBUR y contra las resoluciones ante el Presidente de su Consejo de Administración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el art. 123 de la LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso o demanda correspondiente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

DECIMOCTAVA.- Ley de protección de datos.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de “Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales”, se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR S.A.U., de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones”, cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la Convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es.

En Burgos, a 25 de febrero de 2022.

El Secretario General

José Luis María González de Miguel

CRIPTOLIB_CF_Firma